

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Texto pertinente a efectos del EEE)

| | |
|---|--|
| Número de la ayuda | SA.49490 (2017/X) |
| Estado Miembro | España |
| Número de referencia del Estado miembro | |
| Nombre de la región (NUTS) | PAIS VASCO Regiones no asistidas |
| Autoridad que concede las ayudas | GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS Calle Donostia 1 - 01010 Vitoria Gasteiz http://www.euskadi.eus/inicio/ |
| Denominación de la medida de ayuda | AGRI - Ayudas a la financiación de riesgo a PYMES de los sectores agrario, forestal, pesquero, alimentario y de desarrollo rural (Programa Sendotu 2017). |
| Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente) | ORDEN de 23 de octubre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se establecen ayudas financieras en forma de garantías a préstamos en los sectores agrario, forestal, pesquero, alimentario y de desarrollo rural (Programa Sendotu 2017). Publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 31 de octubre de 2017. La línea de ayuda objeto de esta comunicación es la establecida en el artículo 1.2.a). La línea de ayuda prevista en el artículo 1.2.b) se fundamenta en el régimen de minimis. |
| Tipo de medida | Régimen |
| Modificación de una medida de ayuda existente | |
| Duración | 31.10.2017 - 31.12.2018 |
| Sector(es) económico(s) afectado(s) | Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda |
| Tipo de beneficiario | Pequeñas y medianas empresas |
| Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen | EUR 10.9813 (en millones) |
| Para garantías | EUR 1.76 (en millones) |
| Instrumento de ayuda (artículo 5) | Garantía (cuando proceda, con la referencia a la decisión de la Comisión (10)), Otros - Se constituye un Fondo de garantía, para dar cobertura a los préstamos que concedan las entidades financieras junto con el Instituto Vasco de Finanzas, en el marco del Programa. El Fondo de Garantía dará cobertura, préstamo a préstamo, al 80% del importe total de la cartera de préstamos formalizados por cada entidad financiera participante en el programa, con el límite del 20% de las primeras pérdidas por fallidos. Mediante esta fórmula, con un fondo de garantía de 1,7 millones de euros se consigue dar cobertura a 11 millones de euros de préstamos. |

| | |
|---|---|
| Referencia a la decisión de la Comisión | - |
| En caso de cofinanciación con fondos comunitarios | |

| Objetivos | Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional | Primas PYME en% |
|--|--|-----------------|
| Ayudas a la financiación de riesgo (art. 21) | 1 EUR | |

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda
<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/10/1705219a.shtml>